

FONDO : FEDER	PFE-04 REV.:1
PROCEDIMIENTO: Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, por parte del Organismo Intermedio	Hoja 1 de 14

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
4. DESCRIPCIÓN
5. RESPONSABILIDADES
6. ANEXOS

Elaborado por: Asesor del FEDER



Fecha: 14 de mayo de 2012
Firma: Diego López Sánchez

Revisado por: Jefa de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos



Fecha: 14 de mayo de 2012
Firma: Mª Victoria Lorenzo Ibáñez

Aprobado por: Director General de Presupuestos y Fondos Europeos



Fecha: 14 de mayo de 2012
Firma: Andrés Carrillo González

FONDO : FEDER	PFE-04 REV.:1
PROCEDIMIENTO: Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, por parte del Organismo Intermedio	Hoja 2 de 14

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es definir el sistema y los niveles de responsabilidad dentro del Organismo Intermedio para llevar a cabo un correcto seguimiento del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, en actuaciones competencia de la Comunidad Autónoma.

2. ALCANCE

Este procedimiento define las actividades realizadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como Organismo Intermedio en la Comunidad Autónoma de Murcia del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, con objeto de realizar un adecuado seguimiento del mismo.

A tal fin, se detalla:

- La participación del Organismo Intermedio en el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013 y el suministro de documentos.
- La solicitud de información a los beneficiarios.
- La contribución a la elaboración de los Informes de ejecución.
- La revisión del Programa Operativo.
- La contribución a la realización de las Evaluaciones del Programa Operativo.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
 - Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DOUE 01/09/2006).
 - Reglamento (CE) nº 1989/2006 del Consejo de 21 de diciembre de 2006 que modifica el anexo III del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
 - Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1989/2006 (DOUE 02/02/2007).
 - Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DOUE 07/06/2007).
 - Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DOUE 12/11/2008).

FONDO : FEDER	PFE-04 REV.:1
PROCEDIMIENTO: Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, por parte del Organismo Intermedio	Hoja 3 de 14

- Reglamento (CE) nº 1341/2008 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en lo que respecta a determinados proyectos generadores de ingresos.
- Reglamento (CE) nº 85/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
- Reglamento (CE) nº 284/2009 del Consejo, de 7 de abril de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
- Reglamento (CE) nº 539/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, con respecto a la simplificación de determinados requisitos y a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
- Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999.
 - Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1080/2006 (DOUE 12/11/2008).
 - Reglamento (CE) nº 397/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1080/2006, por lo que se refiere a la subvencionabilidad de las inversiones en eficiencia energética y energías renovables en las viviendas.
 - Reglamento (UE) nº 437/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, que modifica el Reglamento (CE) nº 1080/2006, por lo que se refiere a la subvencionabilidad de las intervenciones en materia de vivienda a favor de las comunidades marginadas.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
 - Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1828/2006 (DOUE 15/02/2007).
 - Reglamento (CE) nº 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006.

FONDO : FEDER	PFE-04 REV.:1
PROCEDIMIENTO: Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, por parte del Organismo Intermedio	Hoja 4 de 14

- Reglamento (UE) nº 832/2010 de la Comisión, de 17 de septiembre de 2010, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006.
- Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013.

4. DESCRIPCIÓN

4.1 Participación en el Comité de Seguimiento y suministro de documentos

4.1.1 La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como Organismo Intermedio del P.O. FEDER de Murcia, 2007-2013, formará parte y participará en los trabajos del Comité de Seguimiento de dicho Programa Operativo, cuya responsabilidad es asegurarse de la eficacia y la calidad de dicho Programa. Las tareas del Comité serán las siguientes:

- Estudiará y aprobará los criterios de selección de las operaciones objeto de financiación en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del Programa Operativo y aprobará toda revisión de dichos criterios atendiendo a las necesidades de programación;
- Analizará periódicamente los progresos realizados en la consecución de los objetivos específicos del Programa Operativo, basándose en la documentación remitida por la Autoridad de Gestión;
- Examinará los resultados de la ejecución, en particular el logro de los objetivos fijados en relación con cada eje prioritario y las evaluaciones;
- Estudiará y aprobará los Informes de Ejecución anual y final;
- Se le comunicará el Informe de Control anual y cualquier observación pertinente que la Comisión pueda efectuar tras el examen de dicho Informe;
- Podrá proponer a la Autoridad de Gestión cualquier revisión o examen del Programa Operativo que permita lograr los objetivos del FEDER o mejorar su gestión, incluida la gestión financiera;
- Estudiará y aprobará cualquier propuesta de modificación del contenido de la Decisión de la Comisión sobre la contribución del FEDER.

4.1.2 La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como Organismo Intermedio del P.O. FEDER de Murcia, 2007-2013, suministrará al Comité de Seguimiento los documentos que permitan supervisar la calidad de la ejecución del Programa Operativo a la luz de sus objetivos específicos.

FONDO : FEDER	PFE-04 REV.:1
PROCEDIMIENTO: Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, por parte del Organismo Intermedio	Hoja 5 de 14

El Organismo Intermedio estará representado en el Comité de Seguimiento por el/la Directora/a General de Presupuestos y Fondos Europeos como responsable de aquél, ejerciendo la copresidencia del Comité junto con la Dirección General de Fondos Comunitarios.

Asimismo, formará parte del Comité de Seguimiento como miembro permanente del mismo, el/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, en representación de la Consejería de Economía y Hacienda.

4.2 Información que debe ser suministrada por los beneficiarios

El Organismo Intermedio garantizará que todos los beneficiarios (órganos gestores/ejecutores) de la Comunidad Autónoma de Murcia faciliten la información sobre la ejecución física y financiera de cada operación, incluida la relativa a los indicadores físicos y financieros que les correspondan, y en los plazos que se establezcan.

A tal fin será de aplicación el “Procedimiento por el que se reciben, verifican y validan las declaraciones de los beneficiarios de actuaciones cofinanciadas por el FEDER, 2007-2013” (PFE-03/REV.3).

4.3 Contribución a la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1º) Teniendo en cuenta lo establecido en los Reglamentos Comunitarios vigentes en el período 2007-2013, así como las orientaciones de la Autoridad de Gestión y de los Servicios de la Comisión Europea en lo relativo a los Informes Anuales de Ejecución, el/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos y el/la Asesor/a del FEDER, acuerdan el contenido que ha de tener el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo correspondiente, en el ejercicio inmediato anterior, que habrá de remitirse a la Autoridad de Gestión del Programa, así como la información que será preciso recabar de los diferentes órganos gestores/ejecutores (beneficiarios) de la Comunidad Autónoma (ANEXO 1).

El /la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos realiza una distribución de tareas para la preparación del Informe anual entre los diferentes técnicos del Servicio.

FONDO : FEDER	PFE-04 REV.:1
PROCEDIMIENTO: Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, por parte del Organismo Intermedio	Hoja 6 de 14

2º) El/la Asesor/a del FEDER prepara el escrito de solicitud de información a cada uno de los Departamentos ejecutores de actuaciones competencia de la Comunidad Autónoma incluidas en el Programa Operativo FEDER, que permita la elaboración del Informe Anual de Ejecución. Este escrito es supervisado por el /la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos previamente a la firma del mismo por el/la Directora/a General de Presupuestos y Fondos Europeos y a su correspondiente envío por correo a los titulares de los citados Departamentos.

3º) En función del reparto de tareas a que se refiere el punto 1º, los técnicos encargados de la elaboración del Informe Anual, proceden a la elaboración de los diferentes apartados generales del Informe, para los que no se requiere de la información procedente de los órganos ejecutores.

Cuando se dispone de la información que remiten los órganos ejecutores de la Comunidad Autónoma, los técnicos encargados de la elaboración del Informe Anual proceden a la revisión de contenidos, para comprobar si se ajustan a la información que les fue solicitada y son coherentes con los datos financieros suministrados, y a la redacción de los diferentes apartados del Informe Anual de Ejecución.

Si se precisa alguna información complementaria o aclaratoria a la remitida por los órganos ejecutores, los técnicos encargados de la elaboración del Informe Anual proceden a recabarla de los técnicos de los órganos ejecutores (bien mediante petición por e-mail o telefónica).

4º) El/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos revisa los apartados del informe que han sido redactados por los técnicos, ordena y completa, en su caso, el contenido de los mismos y los envía a la Autoridad de Gestión, por correo electrónico, con el fin de que ésta redacte el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo y lo remita a los miembros del Comité de Seguimiento del Programa Operativo para su estudio y aprobación, previos a su remisión a la Comisión Europea antes del día 30 de junio de cada año.

5º) En el caso de que los miembros del Comité de Seguimiento o los Servicios de la Comisión Europea planteen alguna observación al contenido del Informe, que afecte a la parte que compete a la Comunidad Autónoma, la Autoridad de Gestión del Programa solicita aclaración o información adicional a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, mediante carta, fax, o correo electrónico.

FONDO : FEDER	PFE-04 REV.:1
PROCEDIMIENTO: Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, por parte del Organismo Intermedio	Hoja 7 de 14

El/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, o el técnico en quien delegue, responden a las observaciones planteadas para lo que, si se considera preciso, se solicita información adicional a los órganos ejecutores de la Comunidad Autónoma. Esta solicitud se realiza por fax, teléfono o e-mail.

La respuesta a las observaciones planteadas es revisada por el/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos antes de ser remitida, por correo electrónico y/o fax, a la Autoridad de Gestión del Programa Operativo.

4.4 Revisión del Programa Operativo

El Organismo Intermedio podrá proponer a la Autoridad de Gestión cualquier revisión o examen del P.O. FEDER 2007-2013, en el ámbito de su competencia, si se dan una o varias de las circunstancias siguientes:

- a) Tras haberse producido cambios socioeconómicos importantes.
- b) Con el fin de atender a los cambios sustanciales de las prioridades regionales.
- c) En función de la evaluaciones vinculadas con el seguimiento del Programa Operativo, cuando dicho seguimiento revele una desviación significativa frente a los objetivos fijados en un principio.
- d) Como consecuencia de dificultades de aplicación.

La propuesta de revisión será enviada por el Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, como responsable del Organismo Intermedio, a la Autoridad de Gestión del P.O. FEDER de Murcia, 2007-2013, con el fin de que sea planteada al Comité de Seguimiento.

4.5 Contribución a la Evaluación del Programa Operativo

El sistema para la realización de las Evaluaciones de los POs de los Fondos Estructurales (tanto Operativas como Estratégicas) se ha determinado, para todos los Programas Operativos de España del período 2007-2013, de una forma única propuesta y aprobada por el Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación, 2007-2013.

El citado Comité está formado por responsables de evaluación de la Comisión Europea, las Autoridades de Gestión de los Programas Operativos de España y

FONDO : FEDER	PFE-04 REV.:1
PROCEDIMIENTO: Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, por parte del Organismo Intermedio	Hoja 8 de 14

por los responsables de evaluación de los Organismos Intermedios de las Comunidades Autónomas.

El Reglamento (CE) 1083/2006 establece, en sus artículos 47 y 48, las disposiciones generales y las responsabilidades de los Estados miembros en relación a las Evaluaciones que hay que realizar en el período 2007-2013.

De acuerdo con el Plan de Evaluación de los POs FEDER y Fondo de Cohesión de España, 2007-2013, elaborado por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda y aprobado por el Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación, el Organismo Intermedio del PO FEDER de Murcia tiene la responsabilidad de realizar las Evaluaciones Operativas del PO, en el tramo de su competencia, cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 48.3 del Reglamento (CE) 1083/2006.

De igual modo, según lo acordado en el Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación, los Organismos Intermedios de las Comunidades Autónomas tenemos que colaborar con las Autoridades de Gestión de los POs FEDER , Fondo de Cohesión y FSE, en la realización, por parte de éstas, de los Informes de seguimiento estratégico del Marco Estratégico Nacional de Referencia de España, 2007-2013, así como en la realización de las Evaluaciones Estratégicas Temáticas que se han acordado, igualmente, en el Comité Consultivo.

Esta colaboración consistirá en el suministro a las Autoridades de Gestión de la información necesaria solicitada por éstas.

La determinación de la necesidad de realizar las Evaluaciones Operativas, se recoge en el Reglamento 1083/2006, que establece: “Durante el período de programación, los Estados miembros llevarán a cabo evaluaciones vinculadas con el seguimiento de los programas operativos, en especial cuando dicho seguimiento revele una desviación significativa frente a los objetivos fijados en un principio, o cuando se presenten propuestas para la revisión de dichos programas ...”.

Las Evaluaciones Operativas del PO FEDER que correspondan al Organismo Intermedio de la Comunidad Autónoma, serán realizadas por éste conforme a la Guía Metodológica de las Evaluaciones Operativas de los Programas Operativos FEDER y Fondo de Cohesión, 2007-2013, aprobada por el Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación.

FONDO : FEDER	PFE-04 REV.:1
PROCEDIMIENTO: Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, por parte del Organismo Intermedio	Hoja 9 de 14

En esta Guía Metodológica se establece el procedimiento de evaluación operativa que se dividirá en tres fases:

Fase I: Análisis de los Indicadores de Alerta del Programa Operativo.

Fase II: Evaluación por desviación.

Fase III: Evaluación de reprogramación.

El elemento clave para la realización de estas evaluaciones, salvo en el caso de las evaluaciones de reprogramación, son los Indicadores de Alerta definidos en el PO.

Estos Indicadores se han definido para cada Programa Operativo y se han establecido unos umbrales anuales para los mismos con el fin de que, en el momento de que alguno de estos umbrales se sobrepase, se inicie el procedimiento. Este procedimiento consistirá, primero, en analizar si esa desviación es o no justificable y pone en peligro o no los objetivos del Programa. En el caso en que no se justifique la desviación y que ésta pueda poner en peligro el cumplimiento de los objetivos del Programa, se elaborará la Evaluación Operativa, siguiendo la metodología de la Guía (en cuanto a contenido y método de elaboración). La decisión de elaborar o no una evaluación operativa responde, no obstante, al Comité de Seguimiento del Programa.

Para el PO FEDER de Murcia se han determinado los Indicadores de Alerta y se han establecido los umbrales para cada uno de ellos. Los Indicadores de Alerta se extraen de los indicadores operativos del PO, eligiendo los que, en principio, mejor pueden informar sobre el estado de ejecución del Programa y sobre el cumplimiento de los objetivos previstos. También forman parte de los Indicadores de Alerta los indicadores financieros de ejecución, estableciéndose igualmente para ellos unos umbrales anuales (basados en el cumplimiento de la Regla N+2, pero con unos umbrales más restrictivos de modo que se tenga una “alerta” antes de llegar al incumplimiento de esa Regla.

Según la Guía Metodológica para las Evaluaciones Operativas del FEDER, será la Subdirección General de Programación y Evaluación de Programas Comunitarios, del Ministerio de Economía y Hacienda quien llevará su seguimiento, comunicando al Organismo Intermedio estas desviaciones para su análisis. Si del análisis se deduce la conveniencia de realizar una evaluación operativa del Programa, se comunicará al Comité de Seguimiento del Programa Operativo que es quien tiene la competencia de determinar la realización de las evaluaciones operativas.

FONDO : FEDER	PFE-04 REV.:1
PROCEDIMIENTO: Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, por parte del Organismo Intermedio	Hoja 10 de 14

No obstante, el Organismo Intermedio tiene incorporados en PLAFON los Indicadores de Alerta del Programa y sus umbrales, y tiene establecido un sistema de “alerta”, mediante notificación, en el caso de que se observe en alguno de ellos una desviación sobre los umbrales, con el fin de tener información “adelantada” sobre la que, siguiendo la Metodología común aprobada, nos debe suministrar la Subdirección General de Programación y Evaluación de Programas Comunitarios.

Las Evaluaciones Operativas que tenga que hacer el Organismo Intermedio, serán realizadas por evaluadores externos.

El/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos formará parte del Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación 2007-2013.

5. RESPONSABILIDADES

El/la Directora/a General de Presupuestos y Fondos Europeos:

- Representa al O.I. en el Comité de Seguimiento y lo copreside con el Director General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda.
- Suministra al Comité de Seguimiento los documentos que permitan supervisar la calidad de la ejecución del P.O.
- Firma escrito solicitando información para elaborar el Informe Anual.
- Envía la propuesta de revisión del P.O. a la Autoridad de Gestión del P.O. FEDER.
- Remite la propuesta de revisión del Programa Operativo.

El/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos:

- Forma parte del Comité de Seguimiento en representación de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Acuerda, junto con el Asesor del FEDER el contenido del Informe Anual de Ejecución del P.O. que ha de remitirse a la Autoridad de Gestión, y distribuye las tareas de preparación del mismo.
- Supervisa el escrito que prepara el/la Asesor/a del FEDER, solicitando información a los órganos ejecutores para elaborar el Informe Anual.
- Revisa los apartados del informe redactados por los técnicos, completándolos, en su caso.

FONDO : FEDER	PFE-04 REV.:1
PROCEDIMIENTO: Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, por parte del Organismo Intermedio	Hoja 11 de 14

- Envía el Informe por correo electrónico, a la Autoridad de Gestión, para que elabore el Informe Anual de Ejecución del P.O. y lo remita a los miembros del Comité de Seguimiento para su estudio y aprobación.
- Responde a las observaciones planteadas al Informe Anual.
- Forma parte del Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación 2007-2013.
- Se responsabiliza de las tareas de evaluación que corresponden al Organismo Intermedio.

El/la Asesor/a del FEDER:

- Acuerda junto con el/la Jefe de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos el contenido del Informe Anual de ejecución.
- Realiza las tareas que le son encomendadas por el/la Jefe de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos en relación a la elaboración del Informe Anual.

Órganos gestores

- Facilitan información relativa a la ejecución física y financiera de cada operación.
- Remiten información requerida por el/la Directora/a General de Presupuestos y Fondos Europeos para la elaboración del Informe Anual.

6. ANEXOS

Anexo 1: Información que deben incluir los Informes Anuales de Ejecución (art.67.2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006).

FONDO : FEDER	PFE-04 REV.:1
PROCEDIMIENTO: Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, por parte del Organismo Intermedio	Hoja 12 de 14

ANEXO 1 INFORMACIÓN QUE DEBEN INCLUIR LOS INFORMES ANUALES DE EJECUCIÓN

1.-A fin de transmitir una idea clara sobre la ejecución del programa operativo, el informe anual deberá incluir la siguiente información:

- a) los progresos realizados en la ejecución del programa operativo y los ejes prioritarios en relación con sus objetivos específicos y verificables, cuantificando, siempre y cuando sea posible, mediante los indicadores mencionados en el artículo 37, apartado1, letra c), en relación con cada eje prioritario;
- b) la ejecución financiera del programa operativo, desglosando, para cada eje prioritario:
 - i) el gasto efectuado por los beneficiarios, incluidos en las reclamaciones de pago enviadas a la autoridad de gestión y la contribución pública correspondiente,
 - ii) el total de los pagos obtenidos de la Comisión y la cuantificación de los indicadores financieros indicados en el artículo 66, apartado2, y
 - iii) el gasto abonado por el organismo responsable de la realización de los pagos a los beneficiarios,

cuando proceda, la ejecución financiera en las zonas beneficiarias de una ayuda transitoria figurará por separado dentro de cada programa operativo;
- c) a efectos de información únicamente, el desglose indicativo de la asignación de los Fondos por categorías, con arreglo a las disposiciones de aplicación adoptadas por la Comisión conforme al procedimiento a que se refiere el artículo 103, apartado 3;
- d) las medidas adoptadas por la autoridad de gestión o por el Comité de seguimiento a fin de garantizar la calidad y la eficacia de la intervención, en particular:
 - i) las medidas de evaluación y seguimiento, incluidas las reglas sobre recopilación de datos,
 - ii) una síntesis de los problemas más importantes surgidos durante la ejecución

FONDO : FEDER	PFE-04 REV.:1
PROCEDIMIENTO: Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2007-2013, por parte del Organismo Intermedio	Hoja 13 de 14

del programa operativo y de las medidas que se han tomado para hacerles frente, incluidas las adoptadas a raíz de las observaciones formuladas en virtud del artículo 68, apartado 2, cuando proceda,

- iii) la forma en que se ha utilizado la asistencia técnica;
- e) las medidas adoptadas a fin de facilitar información sobre el programa operativo y darlo a conocer;
- f) información sobre problemas significativos relativos al cumplimiento de la legislación comunitaria, que se hayan encontrado al ejecutar el programa operativo y las medidas adoptadas para hacerles frente;
- g) cuando proceda, el progreso y la financiación de los grandes proyectos;
- h) el uso de la ayuda que haya quedado, a raíz de la supresión a que se refiere el artículo 98, apartado 2, a disposición de la autoridad de gestión o a otra autoridad pública durante el período de ejecución del programa operativo;
- i) los casos en los que se haya detectado una modificación sustancial con arreglo al artículo 57.

La extensión de la información facilitada a la Comisión deberá guardar proporción con el importe total del gasto del programa operativo en cuestión. Cuando proceda, dicha información podrá facilitarse en forma resumida.

La información mencionada en las letras d), g), h) e i) no se incluirá si no se han producido cambios significativos desde el informe anterior.

- 2.- Los informes contemplados en el apartado 1 se considerarán admisibles en la medida en que incluyan toda la información adecuada enumerada en el apartado 2. La Comisión informará al Estado miembro respecto de la admisibilidad del informe anual en un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de su recepción.
- 3.- La Comisión informará al Estado miembro de su dictamen acerca del contenido de un informe anual de ejecución admisible remitido por la autoridad de gestión en un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción. Por lo que respecta al informe final de ejecución del programa operativo, este plazo será como máximo de cinco meses a partir de la fecha de recepción de un informe admisible. En caso de que la Comisión no responda en el plazo estipulado al efecto, el informe se considerará aceptado.